



DOC12

XDO. DO PENAL N.1 PONTEVEDRA

SENTENCIA: 0

PROCEDIMIENTO ABREVIADO
EJECUTORIA

SENTENCIA

En PONTEVEDRA, a tres de septiembre de dos mil diecinueve

El/la Ilmo./a Sr./a. D/ña. CONCEPCION SOLA MARTIN-ESPERANZA, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de lo Penal nº 1 de PONTEVEDRA y su partido judicial, HA VISTO Y OIDO en juicio oral y público las presentes actuaciones sobre **PROCEDIMIENTO ABREVIADO número 0000111 /2019**, procedente del JDO.PRIMERA INST./INSTRUCCION nº 001 de A ESTRADA y tramitado en el mismo como DILIGENCIAS PREVIAS 219/16, seguido por DESCUBRIMIENTO DE SECRETOS contra , habiendo sido partes el Ministerio Fiscal: la acusación particular ejercitada por SL y dicho/a/s acusado/a/s, representado/a/s, respectivamente, por el/la/los Procurador/a/es , LAURA LORENZO ARCEO , MANUEL SANCHEZ ORTEGA y defendido/a/s por el/la/los Abogado/a/s , CRISTINA ESTEVEZ PAZOS , JOSE BASANTA COLLAZO , dictando, en virtud de las facultades que le han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, la siguiente Sentencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Ministerio Fiscal en sus conclusiones provisionales calificó los hechos como constitutivos de un delito de descubrimiento de secretos de empresa, en la modalidad de auto cesión para provecho propio, del art.279 CP sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, solicitando la imposición de la pena de 2 años y medio de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 14 meses de multa a razón de una cuota diaria de 10 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del art.53 CP y costas. En plenario modifica sus conclusiones del siguiente modo: La 1^a, los hechos han sido cometidos en 2015, tardándose en juzgar cinco años; la 4^a concurre la atenuante de dilaciones indebidas del art 21.6 CP; la 5^a 1 año de Prisión e inhabilitación especial y 6 meses de multa a razón de una cuota diaria de 5 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago del art.53CP; En concepto de Responsabilidad Civil se fija en 11.000 euros, elevando a definitivas el resto.

SEGUNDO.- La acusación Particular en juicio oral modificó sus conclusiones particulares adhiriéndose a la calificación jurídica del Ministerio Fiscal.

TERCERO.- El acusado y su letrado defensor mostraron su conformidad con los hechos y la calificación jurídica y pena solicitada por el ministerio fiscal.

CUARTO.- En la tramitación del presente procedimiento abreviado se han observado las prescripciones establecidas en la ley.

HECHOS PROBADOS

POR CONFORMIDAD resultó probado y así se declara que, [REDACTED], de nacionalidad española, mayor de edad (nacida en el año [REDACTED]), con DNI [REDACTED], y sin antecedentes penales, fue empleada de la empresa [REDACTED] SL desde el 4 de mayo de 2012 hasta el 24 de julio de 2015. Dicha entidad se dedica a la mediación de seguros.

Con el propósito de utilizar en su propio beneficio el listado de clientes de la empresa con los más datos asociados, compitiendo contra la entidad en incumplimiento del deber de todo trabajador de no concurrir con la actividad de la empresa, en fecha nueve de junio de 2015 se convirtió por su cuenta en agente exclusiva mediadora de Allianz, y recabó los datos de los clientes de [REDACTED] SL (relativos a sus identidades, teléfono de contacto, y pólizas contratadas, con sus fechas de vencimiento y renovación), datos a los que tenía acceso en su condición de empleada de la empresa. A partir de ese mismo momento (junio de 2015), siendo todavía trabajadora de [REDACTED] SL, comenzó a llamar a los citados clientes, a medida que iban a vencer sus pólizas, para ofertarles su renovación con ella como agente de seguros, desvinculándolos de [REDACTED] SL, todo ello sin el consentimiento ni el conocimiento de la empresa. La acusada continuó la misma actividad después de finalizar su vínculo laboral con la citada compañía, habiéndose instalado por su cuenta en el mercado gracias a la cartera de clientes recabada de su anterior empleadora.

En ejecución de este plan, llamó a al menos 70 clientes de dicha entidad, muchos de los cuales se dieron de baja de la misma, causando a [REDACTED] SL un perjuicio económico de 11.000 euros.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Teniendo en cuenta las penas pedidas por el Ministerio Fiscal, a las que se ha adherido la Acusación Particular y dada la conformidad prestada por la acusada y su letrado defensor, procede dictar sentencia según la calificación fiscal dado que los hechos son constitutivos de un delito de descubrimiento de secretos de empresa, en la modalidad de autocesión para provecho propio, del art.279 CP, concurriendo la atenuante del art.21.6 CP y la pena solicitada corresponde a dicha calificación.

Conferido traslado para la suspensión de la ejecución de la pena de prisión, la defensa de la acusada solicita la suspensión y la Acusación Particular y El ministerio Fiscal no se oponen; por lo que concurriendo los requisitos del



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE XUSTIZA

art.80 CP , se accede a la misma en las condiciones que se dirán en la parte dispositiva de la presente resolución.

SEGUNDO. - Conforme establece los artículos 123,124 del código penal, 239 y ss de la LECRIM las costas procesales se imponen al acusado.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

Que debo condenar y condeno a ~~██████████~~ como autora responsable de un delito de descubrimiento de secretos de empresa del art.279 CP, a la pena de 1 año de Prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 6 meses de Multa a razón de una cuota diaria de 5 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago del art.53CP así como al abono de las costas procesales causadas.

En concepto de Responsabilidad Civil deberá indemnizar a la entidad ~~██████████~~ SL en la cantidad de 11.000 euros por los perjuicios causados.

SE ACUERDA la SUSPENSIÓN de la pena de Prisión durante un plazo de DOS años, a condición de que no vuelva a cometer un nuevo delito durante el tiempo de la suspensión y satisfaga la Responsabilidad Civil, siéndole revocada de incumplir cualesquiera de dichas condiciones.

Esta sentencia es firme al haberse anticipado en el acto del juicio, manifestando el Mº Fiscal, la Acusación Particular, el acusado y su defensa su deseo de no recurrir.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

E/

PUBLICACION. -La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Ilmo.Sr. Magistrado Juez que suscribe, en el mismo día de su fecha celebrando audiencia pública. Doy fe.